Año económico de 1897-98. Jueves 15 de Julio Número 14

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 23 de Junio de 1897, se inserta la Real orden circular siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 29 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Abril de 1896;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.° La caducidad del crédito número 769 de la relación segunda adicional á la núm. 81 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento infantería de Antequera, por haber sido reclamado fuera del plazo legal; y

2.° El reconocimiento á favor de los causantes de los 665 créditos de dicha relación núms. 82 á 119, 121 á 165, 167 á 201, 203 á 211, 213 á 234, 236 á 241, 243 á 248, 250 á 264, 266 á 271, 273 á 376, 379 á 409, 411 á 423, 425 á 429, 431 á 499, 501 á 516, 518 á 543, 546, 547, 549 á 562, 564 á 574, 576, 578 á 582, 584, 586 á 608, 610 á 652, 654 á 667, 669 á 758, 760, 762 á 768, 770, 771, 773, 774 y 776 á 778, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Núms.	Capital rectif.° — *Pesos*	Intereses — *Pesos*	TOTAL — *Pesos*	35 o/o — *Pesos*
84	182	38'22	220'22	77'07
98	253'67	63'41	317'08	110'97
152	258'47	69'78	328'25	114'88
523	65	17'55	82'55	28'89
574	182	45'50	227'50	79'62
582	188'17	3'56	181'73	63'60
614	384'49	96'12	480'61	168'21
636	216'02	58'32	274'34	96'01
680	279'62	69'90	349'52	122'33
712	97'52	24'38	121'90	42'66
733	186'76	46'69	233'45	81'70
261	149'33	34'34	183'67	64'28
520	161'80	»	161'80	56'63
534	18[illegible]	»	182	63'70
56[illegible]	[illegible]	10'92	62'92	22'02
6[illegible]	[illegible]	49'14	231'14	80'89
65[illegible]	[illegible]	1'82	183'82	64'33
659	1[illegible]82	1'82	183'82	64'33
742	182	43'68	225'68	78'98
743	182	49'14	231'14	80'89

cuyos 635 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 99.951'15 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 20.405'50 por los intereses devengados, en junto á 120.356'65, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 42.121 pesos 24 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los mismos y del caducado, excepto los abonarés y ajustes para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 42.121 pesos 24 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia R. O. traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias, con el fin de que llegue á conocimieneo de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1897.—Azcárraga.—Sr...

Relación que se cita

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Líquido á percibir el 35 p o/o del capital é intereses. — *Pesos*
82	Bruno Alcalde Ordóñez	69'43
[illegible]	Juan Argüelles Espino	75'25
[illegible]	Francisco Arturo Moya	76'44
[illegible]	Zenón Alonso Peñalva	53'50
86	Pedro Arroyo Zamora	61'83
87	Manuel Alegre Lasala	64'03
88	Lázaro Adán Arévalo	80'89
89	Marcos Avizanda Guillén	80'81
90	Miguel Abarca Teruel	29'84
91	Juan Arjona Motos	5'96
92	José Audinar Viñuelas	80'89
93	José Alonso Jiménez	89'15
94	José Alvarez Domínguez	96'01
95	José Alvarez López	70'70
96	Rogelio Ayllón Rubio	24'45
97	Perfecto Andreu Suller	80'89
98	Dionisio Alvarez Barajas	110'09
99	Cipriano Arjol Cardona	63'70
100	Agustín Antuña Rodríguez	80'60
101	Alfonso Adán Sideras	66'26
102	Saturnino Arranz Extremeño	74'58
103	Hermógenes Aranques Martín	91'12
104	Juan Arroyo Sánchez	80'89
105	Juan Antonio Robles	19'79
106	Salvador Andrade Llora	78'05
107	Vicente Asensio Aguilar	87'99
108	Vicente Abiol Pagó	8'84
109	Francisco Araiz Martínez	35'98
110	Mariano de la Asunción Expósito	80'89
111	Crisantos Albarán Sánchez	80'89
112	Miguel Agut Ibáñez	58'29
113	D. Laureano Alonso Peñalva	162'65
114	Manuel Ayes Alonso	8'13
115	José Arijón Bermúdez	77'71
116	José Andrea Boldan	80'89
117	Pedro Asicar Estañ	18'39
118	Francisco Agulló Maciá	26'34
119	Antonio Alonso Romero	82'20
121	Lorenzo Andrade González	71'98
122	Pedro Arjona Guillén	1'93
123	Esteban Almagro Campos	71'34
124	Manuel Avilés Sánchez	80'89
125	Miguel Blázquez Martínez	17'50
126	Santiago Baeta Colás	90'68
127	Santiago Bravo Esteban	80'89
128	Ineso Blando Dorado	63'70
129	Juan Bosque García	78'98
130	Manuel Bueno Pérez	79'22
131	Vicente Blasco Brocal	78'10
132	Fermín Benítez Carretero	61'76
133	Francisco Barroso Hernández	86'60
134	Gregorio Becerril Rios	80'89
135	José Benítez Vergara	46'92
136	Gregorio Blanco Andrés	54'93
137	Pedro Bagües Benedet	77'41
138	José Bello Andrés	27'76
139	Bernardo Blanco Expósito	71'91
140	Mariano Berjes Aibar	69'09
141	Miguel Baca Torres	80'89
142	Santos Barrios Altarejo	80'89
143	Felipe Burgos Díaz	43'16
144	Manuel Barbosa Vera	94'50
145	Agustín Bonet Saldugo	24'97
146	Blas Berenguer Pérez	31'91
147	Francisco Bauza Aparicio	64'16
148	Francisco Borent Lloret	8
149	Juan Bret Debal	14'92
150	Ramón Barbera Royo	7'77
151	José Bilbao Ugarte	80'89
152	Mariano Bernar Gil	113'07
153	Ramón Bahamonde Fernández	61'16
154	[illegible] Barri[illegible] García	40'[illegible]
155	Francisco B[illegible] Vilariño	34'28
156	José Baena [illegible]lez	51'22
157	Miguel Ballé[illegible] Estrada	13'33
158	Máximo Blás Cabezas	80'89
159	Rafael Balanza Cortelles	80'89
160	Ignacio Ballano Pablo	23'11
161	Ginés del Brño Fernández	66'47
162	Enrique Brotón Mas	65'70
163	José Baillo Rambla	78'98
164	Pablo Bermejo Escobar	86'61
165	Cristóbal Bermúdez Martín	80'89
167	José Calvo Casanova	80'89
168	José Cruz Pastor	80'89
169	Juan Carmona Campos	63'35
170	Salvador Conejero López	37'29
171	Antonio Carrillo Caballero	80'89
172	Cándido Casín Pascual	71'34
173	Manuel Cuartero Mejoral	65'25
174	José Coca Egea	64'33
175	Sebastián Casas Beu	52'73
176	Nicolás Conde González	71'34
177	Bartolomé Castro Puertas	77'83
178	Pedro Cuesta Cañizo	76'80
179	Vicente Castillo Valverde	77'71
180	Eulogio Cano Marrupe	58'45
181	Francisco Cañamero Moreno	80'89
182	Cayetano Cartero González	80'89
183	Antonio Cebrián Marcos	64'43
184	Francisco Cabrera Aranega	79'62
185	Enrique Cabrera Melgar	80'08
186	Julián Carrión Mora	80'89
187	Jerónimo Cañados López	92'23
188	Guillermo Carrión Falcón	63'52
189	Luis Camacho Visco	64'33
190	Benito Cachero Herráiz	71'98
191	Juan Camino Moreno	59'59
192	Francisco Campillo Díez	80'89
193	José Conejero Conejero	31'52
194	José Campos Masacho	80'89
195	Francisco Casildo Estévez	57'80
196	José Casarés Olivenza	89'79
197	D. Francisco Chumillas Morcillo	88'42
198	D. Andrés Castellano Olano	274'94
199	D. José Cacheiro Marciñado	213'37
200	Francisco Curto Curto	2'36

(Se continuará)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1897-98 — **Ayuntamiento de Villar de Santos** — **Consta de 1.514 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población**

Matrícula que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal al por 100 — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª *Clase 12.ª*								
1	1	Concepción Nogueiras Méndez	Villar de Santos	Figon	16'00	2'56	18'56	1'11	19'67	4'92
2	1	Diego Cabrera Traveso	Idem	Idem	16'00	2'56	18'56	1'11	19'67	4'92
3	1	Margarita Pena	Idem	Idem	16'00	2'56	18'56	1'11	16'67	4'92
4	1	Jesús Paz	Idem	Idem	16'00	2'56	18'56	1'11	19'67	4'92
		Tarifa 3.ª			64'00	10'24	74'24	4'44	78'68	19'68
5	390	Antonio Pérez Conde	Togediño	Una rueda molino menos de 6 meses	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
6	»	Antonio García Ogea	Outeiro	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
7	»	Camilo Ferreiro	Togediño	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
8	»	Manuel Alvarez	»	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
9	»	José Devesa	Outeiro	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
10	»	Manuel Gesteira	Veiro	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
11	»	Francisco García Palomanes	Toquediño	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
12	»	Santos Quintas	Parada	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
		Tarifa 4.ª *Orden judicial*			52'00	8'32	60'32	3'60	63'92	16'00
13	»	D. Manuel Nogueiras Méndez	Villar de Santos	Secretario del Juzgado	22'00	3'52		1'53	27'05	6'76
		Artes y oficios *Clase 12.ª*								
14	»	Constantino Camino	Idem	Herrero	14'00	2'24	25'52 16'24	00'98	17'22	4'31
				Resúmen	36'00	5'76	41'76	2'51	44'27	11'07
				Importa la tarifa 1.ª	64'00	10'24	74'24	4'44	78'68	19'68
				Idem id. 3.ª	52'00	8'32	60'32	3'60	63'92	16'00
				Idem id. 4.ª	36'00	5'76	41'76	2'51	44'27	11'07
				TOTAL GENERAL	152'00	24'32	176'32	10'55	186'37	46'75

Villar do Santos Abril 7 de 1897.—El Alcalde, Jesús María Pérez.—El Secretario, Felipe Sierra.

Don Felipe Sierra, Secretario del Ayuntamiento. Certifico: Que la precedente matrícula estuvo expuesta al público en la Secretaría de mi cargo por espacio de diez días, según el anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia y circulares dirigidas á los Alcaldes de barrio del distrito, y durante dicho plazo ninguna reclamación se ha presentado contra la misma. Y para que así conste y bajo el V.º B.º del Sr. Alcalde, expido la presente en Villar de Santos á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Sierra.—V.º B.º, Jesús María Pérez.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año económico de 1897-98 — **Ayuntamiento de Villanueva** — **Consta de 1.932 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población**

Matricula que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal al por 100 — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª *Clase 12.ª*								
1	1	Basilio Araujo Cid	Castillo número 17	Bodegón y figón	16'00	2'56	18'56	1'11	19'67	4'92
2	1	Manuel Alvarez Santa María	Recreo número 2.	Idem.	16'00	2'56	18'56	1'11	19'67	4'92
3	8	Francisco Cuquejo Cortés	Celanova número 1.º.	Vendedor de aceite y vinagre	16'00	2'56	18'56	1'11	19'67	4'92
		Tarifa 2.ª			48'00	7'68	55'68	3'33	59'01	14'76
4	3	El arrendatario de la Feria	Villanueva.	En 1.500 pesetas	9'00	1'44	10'44	00'63	11'07	2'77
5	3	El idem de arrastre de carros.	»	En 100 pesetas.	00'60	00'10	00'70	00'04	00'74	00'19
6	3	El idem de puestos públicos	»	En 100 pesetas.	00'60	00'10	00'70	00'04	00'74	00'19
7	3	El idem del matadero	»	En 100 pesetas.	00'60	00'10	00'70	00'04	00'74	00'19
		Tarifa 3.ª			10'80	1'74	12'54	00'75	13'59	3'33
8	398	José Fernández Feijó	Vibeire	Molino represa por 6 meses una rueda.	19'00	3'04	22'04	1'32	23'36	5'84
9	398	Sebastián López Blanco	Montiños.	Idem.	19'00	3'04	22'04	1'32	23'36	5'84
		Tarifa 4.ª *Orden judicial*			38'00	6'08	44'08	2'64	46'72	11'68
10	11	D. Antonio Martínez Nuñez	Hospital número 4.	Secretario del Juzgado	22'00	3'52	25'52	1'53	27'05	6'76
		Artes y oficios								
11	103	Leandro Nuñez Méndez sucesor de Pablo Enriquez.	Villlanueva	Zapatero	14'00	2'24	16'24	00'97	17'21	4'30
12	103	Bernardo Nuñez Cid.	Idem	Idem.	14'00	2'24	16'24	00'97	17'21	4'30
13	103	Pablo Vázquez Ferro, sucesor de Francisco Vázquez.	Idem	Idem.	14'00	2'24	16'24	00'97	17'21	4'30
					42'00	6'72	48'72	2'91	51'63	12'90
				Resumen						
				Tarifa 1.ª	48'00	7'68	55'68	3'33	59'01	14'76
				Idem 2.ª	10'80	1'74	12'54	00'75	13'59	3'33
				Idem 3.ª	38'00	6'08	44'08	2'64	46,72	11'68
				Idem [illegible]	22'00	3'52	25'52	1'53	27'05	6'76
				Artes [illegible]	42'00	6'72	48'72	2'91	51'63	12'90
				TOTAL.	160'80	25'74	186'54	11'16	197'70	49'43

Villanueva de los Infantes Abril 12 de 1897.—El Alcalde, Elías Mendoza.—El Secretario, Cipriano González.

Don Cipriano González, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes. Certifico: Que el precedente repartimiento ha estado de manifiesto al público en la Secretaría de mi cargo por término de quince días, contados desde el 12 de Abril último, y contra el mismo no hubo reclamación alguna. Villanueva de los Infantes Mayo 8 de 1887.—Cipriano González.—V.º B.º, El Alcalde, Elías Méndez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1897-98 — Ayuntamiento de Chandreja — Consta de 2.980 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

Matrícula que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal al por 100 — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª *Clase 12.ª*								
1	8	González Castro Teodoro	Celeiros	Figón	20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
					20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
		Tarifa 3.ª								
2	398	Fernández Fernández Pedro hermanos	Carteligo	Por molino en presa para multuración con 3 ruedas y ejerce solo 3 mnses ó menos tiempo	19'50	3'13	22'63	1'36	23'98	5'99
3	398	Castro Rodríguez Juan	San Cristobal	Idem idem	19'50	3'13	22'63	1'36	23'98	5'99
4	399	González Fernández Juan	Rebal	Idem de una rueda con represa por idem y muele menor de 3 meses	3'25	00'52	3'77	00'22	3'99	1'00
5	399	Rodríguez Antonio		Idem	3'25	00'52	3'77	00'22	3'99	1'00
6	399	Carballo Gregorio	Casteligo	Idem	3'25	00'52	3'77	00'22	3'99	1'00
					48'75	7'82	56'57	3'38	59'00	14'98
		Tarifa 4.ª								
7	»	Fernández Fernández José María	Drados	Secretario Juzgado municipal	22'00	3'52	25'52	1'53	27'05	6'76
					22'00	3'52	25'52	1'53	27'05	6'76
			Núm. de contribuyentes	**Resúmen**						
			1	Importa la tarifa 1.ª	20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
			5	Idem id. 3.ª	48'75	7'82	56'57	3'38	59'00	14'98
			1	Idem id. 4.ª	22'00	3'52	25'52	1'53	27'05	6'76
				TOTAL GENERAL	90'75	14'54	105'29	6'30	111'59	27'89

Importa esta matrícula las fignradas 111 pesetas 59 céntimos. Chandreja 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Benito Rodríguez.

Don Benito Rodríguez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Chandreja de Queija. Certifico: Que anunciada al público la anterior matrícula en el «Boletín oficial» del día 17 del corriente y sitio de costumbre, no se presentó contra la misma reclamación alguna. Y para que conste firmo la presente que visa el Sr. Alcalde en Chandreja á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Benito Rodríguez.—V.º B.º, Antonio Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Leiro

Esta Corporación, en sesión ordinaria de 4 del corriente, acordó, cumplimentando lo que preceptúan los arts. 66 al 70 de la Ley sobre organización de la Junta municipal de asociados, dividir el distrito en secciones y asignar á cada una los vocales que le correspondan, para que en unión del Ayuntamiento formen la que ha de funcionar en el corriente ejercicio de 1897-98.

Cuya operación se practicó en la siguiente forma:

Sección 1.ª, parroquia de Lebosende, partido de arriba, dos vocales	2
Idem 2.ª, parroquia de id, partido de abajo, dos id.	2
Idem 3.ª, parroquia de Gomariz uno id.	1
Idem 4.ª, parroquia de San Clodio, uno id.	1
Idem 5.ª, parroquia de Vieite, dos id.	2
Idem 6.ª, parroquia de Berán, dos id.	2
Idem 7.ª, parroquia de Lamas, uno id.	1
Idem 8.ª, parroquia de Serantes, uno id.	1
Idem 9.ª, parroquia de Orega, uno id.	1
Total trece vocales	13

Número igual al de Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días, á fin de que se puedan hacer las reclamaciones procedentes, dentro del plazo señalado.

Leiro Julio 11 de 1897.—El Alcalde, Benito S. Blanco.

Cartelle

A fin de proceder en su día al sorteo de asociados de la Junta municipal, esta Corporación ha acordado dividir el municipio en las secciones siguientes:

Secciones	Vocales
Parroquia de Cartelle	2
Idem de Sande	2
Idem de Villardevacas	1
Idem de Seijadas	2
Idem de Sabucedo	2
Idem de Espinoso	2
Idem de Penela	1
Idem de Santa Baya	1
Idem de Mundil	1
Total	14

Lo que se hace público para conocimiento general y demás efectos.

Cartelle 10 de Julio de 1897.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Sarreaus

Conforme á la tarifa y pliego de condiciones que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan á pública licitación los arbitrios ó puestos públicos de la feria que se celebra en este pueblo el dia 28 de cada mes, por los doce que comprende el corriente año económico de 1897 a 98.

La primera subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, de nueve á once de la mañana del dia 18 del corriente, y la segunda se verificará en el propio local y á iguales horas del dia 25, también del corriente mes.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en el arriendo.

Sarreaus 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio López.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO